

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del Comité de Auditoría y Riesgos (**Comité**) es ayudar al directorio de Galaxy Resources Limited (**la Sociedad**) a cumplir sus responsabilidades en materia de gobernanza empresarial y supervisión de la presentación de informes financieros, estructura de control interno, sistemas de gestión de riesgos y las funciones de auditoría interna y externa de la Sociedad.

El Comité formula recomendaciones al directorio, pero no tiene facultades para obligarlo a este o a la administración a cumplirlas. El Comité tiene acceso sin restricciones a los empleados de la Sociedad para cumplir su propósito y llevar a cabo sus funciones.

2. MEMBRESÍA DEL COMITÉ

El Comité debe estar integrado por:

- a. Al menos tres miembros, todos ellos directores no ejecutivos;
- b. Mayoría de directores independientes; y
- c. Un presidente independiente, que no sea el presidente del directorio.

El directorio nombrará al presidente del Comité ocasionalmente.

El directorio puede nombrar otros directores no ejecutivos para el Comité o remover y reemplazar miembros del Comité por resolución. Los miembros pueden renunciar a la membresía mediante notificación por escrito al directorio.

Los miembros del directorio pueden asistir a las reuniones del Comité en cualquier momento. Otros, incluidos los miembros de la gerencia, podrán asistir a la totalidad o parte de una reunión del Comité por invitación del presidente del Comité.

Se pretende que todos los miembros del Comité tengan conocimientos financieros y estén familiarizados con la gestión financiera, y los miembros entre ellos deben tener experiencia contable y financiera y conocimiento suficiente de la industria en la que trabaja la Sociedad para poder cumplir con los mandatos del Comité con eficacia. Al menos un miembro debe tener las calificaciones formales y la experiencia pertinentes (es decir, ser un contador calificado u otro profesional en finanzas con experiencia en asuntos financieros y contables).

3. RESPONSABILIDADES

3.1 Resumen

Las principales responsabilidades y funciones del Comité son supervisar los siguientes puntos de la Sociedad:

- a. El proceso de informes financieros;
- b. La relación con el auditor externo y la función de la auditoría externa en general;
- c. La relación con la función de auditoría interna (si la hubiera, teniendo en cuenta que la función de auditoría interna puede ser proporcionada por un proveedor interno o externo);
- d. Los controles y sistemas financieros;
- e. Los procesos para supervisar el cumplimiento de leyes y regulaciones; y
- f. Los procesos de identificación y gestión de riesgos.

3.2 Informes Financieros

Las responsabilidades del Comité en relación con los informes financieros son las siguientes:

- a. Revisar y debatir con la administración y el auditor externo, los procesos de divulgación y de informes financieros-societarios y hacer recomendaciones al directorio en relación con la adecuación de dichos procesos.
- b. Revisar los estados financieros de la Sociedad para verificar que estén completos, sean precisos, se adhieran a las normas y políticas contables, y para asegurarse de que reflejen el entendimiento de los

miembros del Comité y proporcionen una visión fiel y justa de la situación financiera y el desempeño de la Sociedad, como base para la recomendación y adopción por parte del directorio.

- c. Recibir y revisar informes de auditoría externa de los estados financieros de la Sociedad. Esto incluirá, en otras cuestiones, lo siguiente:
 - Un debate de cualquier problema importante que surja durante la auditoría;
 - Cualquier dictamen importante de contabilidad y auditoría;
 - La explicación del auditor de cómo se abordaron los riesgos para la calidad de la auditoría;
 - La opinión del auditor sobre sus interacciones con la alta gerencia;
 - Los niveles de errores identificados durante la auditoría; y
 - La eficacia de la auditoría.
- d. Revisar y hacer recomendaciones al directorio en relación con la idoneidad de las políticas contables, los dictámenes y decisiones adoptadas por la administración en la preparación de los informes financieros de la Sociedad, incluyendo cambios significativos en la selección o aplicación de principios contables.
- e. Revisar cualquier propuesta de pago de dividendos a los accionistas.
- f. Revisar las secciones financieras del informe anual de la Sociedad y las presentaciones reglamentarias relacionadas antes de su publicación, y considerar la precisión y la integridad de la información proporcionada.
- g. Antes que el directorio apruebe los estados financieros, recibirá del director ejecutivo y del director financiero una declaración manifestando que los registros financieros de la Sociedad se han mantenido adecuadamente y que cumplen con las normas contables y dan una auténtica y fiel imagen de la situación financiera de la Sociedad, y que esta opinión se ha formado sobre la base de un sistema sólido de gestión de riesgos y control interno que está operando de manera efectiva. Asegurarse de realizar una revisión adecuada de las excepciones identificadas.
- h. Revisar la representación de la dirección ante el auditor externo en relación con los estados financieros.
- i. Establecer procedimientos para la recepción, retención y tratamiento de las quejas recibidas por la Sociedad en materia de contabilidad, controles internos de contabilidad y auditoría, y procedimientos para la presentación confidencial y anónima de inquietudes de los empleados en materia de contabilidad y auditoría.
- j. Asegurarse que existan procedimientos diseñados para verificar la existencia y efectividad de los sistemas contables y financieros y otros sistemas de control interno relacionados con la gestión de riesgos financieros.
- k. Debatir con la administración y el auditor externo el proceso y las divulgaciones hechas por el director ejecutivo y director de finanzas en relación con la certificación de los informes periódicos.

3.3 Auditoría externa

Las funciones principales del Comité en relación con la auditoría externa son revisar y hacer recomendaciones al directorio en relación con:

- a. La comunicación de información financiera.
- b. La aplicación y modificación de políticas contables adecuadas.
- c. El nombramiento, la independencia y retribución del auditor externo.

El Comité también proporciona un vínculo entre los auditores externos, el directorio y la administración de la Sociedad.

En el desempeño de estas funciones, el Comité:

- a. Revisará y hará recomendaciones al directorio en relación con el alcance y adecuación de la auditoría externa, incluyendo los honorarios propuestos.

- b. Revisará la efectividad de la auditoría anual, poniendo énfasis en áreas donde el Comité o los auditores externos creen que es necesaria una atención especial.
- c. Revisará el desempeño, independencia y objetividad de los auditores externos.
- d. Revisará y hará recomendaciones al directorio en relación con los procesos de selección, nombramiento y cese de los auditores externos y de rotación de la participación de los socios en auditoría externa.
- e. Recomendará al directorio la selección y cese del auditor externo.
- f. Asumirá la responsabilidad del nombramiento, la compensación, los términos del contrato (incluido el plan de auditoría) y otros términos contractuales, honorarios y otras compensaciones que se pagarán al auditor externo y garantizará que se cumplan las áreas de riesgo clave para la Sociedad y los requisitos financieros incorporados en el plan de auditoría.
- g. Desarrollará e implementará una política sobre la prestación de servicios distintos de auditoría por parte del auditor externo, incluida la aprobación de los servicios distintos de auditoría por parte del Comité y la especificación de los tipos de servicios distintos de auditoría que se pre aprobarán, y la evaluación de servicios no relacionados con auditorías tienen un efecto directo o significativo en los estados financieros auditados. La política debe incluir la consideración de los siguientes asuntos:
 - Amenazas a la independencia y objetividad del auditor externo y cualquier protección vigente.
 - La naturaleza de los servicios no relacionados con la auditoría;
 - Si la empresa de auditoría externa es el proveedor más adecuado del servicio;
 - Los honorarios por los servicios no relacionados con la auditoría, tanto individualmente como en conjunto, en relación con los honorarios de auditoría; y
 - Los criterios que rigen la compensación.
- h. Proporcionar asesoramiento al directorio en cuanto a si el Comité está convencido que la provisión de servicios no relacionados con la auditoría es compatible con el estándar general de independencia, y una explicación de por qué estos servicios no abarcan la independencia de la auditoría para que el directorio esté en condiciones de realizar las declaraciones requeridas por la Ley de Sociedades Anónimas de 2001 (Commonwealth) para ser incluidas en el informe anual de la Sociedad.
- i. Supervisar la coordinación de auditorías internas y externas.

3.4 Auditoría interna

El Comité proporciona un vínculo entre la función de auditoría interna y el directorio. El responsable de la función de auditoría interna tiene una línea de dependencia directa con el Comité y, por lo tanto, con el directorio.

Actualmente, la Sociedad no tiene una función de auditoría interna. La decisión de constituir o no una función de auditoría interna la tomará el directorio por recomendación del Comité (que considerará anualmente si existe la necesidad de una auditoría interna), en función del crecimiento de la Sociedad, la escala, diversidad y complejidad de las actividades de la Sociedad y la cantidad de empleados, así como consideraciones de costos y beneficios. Esto debe incluir la determinación de si la función de auditoría interna debe ser proporcionada por un proveedor interno o externo. Si el d

directorio recomienda el nombramiento de una función de auditoría interna, el Comité deberá:

- a. Supervisar y evaluar el papel y la eficacia de la función de auditoría interna de la Sociedad en el contexto del sistema de gestión general de riesgos y el trabajo de cumplimiento, las finanzas y el auditor externo.
- b. Aprobar el nombramiento y cese del responsable de la función de auditoría interna.
- c. Revisar y aprobar el rol y mandato de la función de auditoría interna, supervisar y revisar la efectividad de su trabajo y aprobar anualmente el estatuto de auditoría interna asegurándose de que sea apropiado para las necesidades actuales de la organización.
- d. Asegurarse de que la auditoría interna tenga un alcance irrestricto, los recursos necesarios y el acceso adecuado a la información para que pueda desempeñar su función de manera eficaz, asegurarse de que haya una comunicación abierta entre las diferentes funciones y que la función de auditoría interna evalúe

la efectividad de estas funciones como parte del plan de auditoría interna y asegurarse de que la función de auditoría interna esté lista para desempeñarse de acuerdo con las normas profesionales pertinentes para los auditores internos.

- e. Asegurarse de que el auditor interno tenga acceso directo al presidente del directorio y el presidente del Comité y es responsable ante el Comité.
- f. Revisar y aprobar el plan anual de auditoría interna y asegurarse de que esté alineado con los riesgos clave de la Sociedad y recibir informes periódicos sobre el trabajo realizado.
- g. Determinar si está satisfecho con la calidad, experiencia y si la pericia de la auditoría interna es apropiada para la Sociedad.
- h. Considerar si es apropiada una revisión de los procesos por un tercero independiente.
- i. Revisar las acciones tomadas por la administración para implementar las recomendaciones de auditoría interna y para apoyar el funcionamiento efectivo de la función de auditoría interna.
- j. Reunirse con el responsable de auditoría interna al menos una vez al año, sin la presencia de la dirección.

3.5 Gestión de riesgos y Control Interno

Las responsabilidades del Comité en relación con la gestión de riesgos y el control interno son las siguientes:

- a. Supervisar y asesorar al directorio en asuntos relacionados con riesgos de alto nivel, incluyendo el grado y tolerancia al riesgo en la determinación de la estrategia, así como la gestión de riesgos clave.
- b. Supervisar la implementación por parte de la gerencia de la estrategia de gestión de riesgos, que incluye:
 - Monitorear el desempeño de la administración contra el marco de administración de riesgos de la entidad, incluyendo si está operando dentro del nivel de riesgo establecido por el directorio;
 - Asegurarse de que la administración tenga procesos apropiados para identificar, evaluar y responder a los riesgos de una manera que sea consistente con el nivel de riesgo de la Sociedad, y que esos procesos estén operando de manera efectiva;
 - Cuestionar las propuestas y decisiones de la administración sobre todos los aspectos de la administración de riesgos que surjan de las actividades de la Sociedad;
 - Buscar informes de la administración sobre cualquier exposición e incidente de riesgo clave;
 - Si la Sociedad tiene alguna exposición material a riesgos ambientales y sociales y, en caso afirmativo, cómo se propone gestionar esos riesgos; y
 - Considerar cualquier informe del Comité de HSEC sobre la salud material, la seguridad, el medio ambiente y los riesgos de la comunidad.
- c. Revisar las tendencias en el perfil de riesgo de la Sociedad e informar al directorio sobre los riesgos clave, incluyendo los riesgos nuevos y emergentes.
- d. Revisar los procedimientos vigentes para garantizar el cumplimiento de las leyes de uso de información privilegiada, los requisitos de divulgación continua y otros procesos del gobierno corporativo (incluidos los requisitos de las Reglas de listado de ASX, la Ley de Sociedades y los requisitos de AASB).
- e. Asesorar al directorio sobre la idoneidad de las políticas y procedimientos importantes relacionados con los procesos financieros y las divulgaciones y revisar la eficacia del marco de control interno de la Sociedad.
- f. Supervisar si la gerencia está comunicando la importancia del control interno y la gestión del riesgo en toda la organización y, por tanto, si está estableciendo una 'cultura de control' adecuada.
- g. Revisar y hacer recomendaciones al directorio en relación con las revelaciones de riesgo en los documentos de informes periódicos de la Sociedad, incluyendo la revisión operativa y financiera en su Informe Anual.

- h. Evaluar la idoneidad y eficacia de la identificación y gestión por parte de la Sociedad de los riesgos de sostenibilidad económica, ambiental y social y su divulgación de cualquier exposición material a esos riesgos.
- i. Supervisar el establecimiento y mantenimiento de procesos para asegurar que exista:
 - Un adecuado sistema de control interno, gestión de riesgos comerciales y salvaguarda de activos; y
 - Una revisión periódica de los sistemas de control interno y la eficacia operativa de las políticas y procedimientos relacionados con el riesgo y el control.
- j. Evaluar la exposición de la Sociedad al fraude interno y externo, supervisando y revisando las investigaciones de denuncias de fraude interno o malversación y hacer recomendaciones al Directorio en relación con cualquier incidente que involucre fraude interno o fraude externo debido a una ruptura de los controles de riesgo de la Sociedad.
- k. Evaluar y hacer recomendaciones al directorio, al menos una vez al año, en relación con la estructura y adecuación del programa de seguros de la Sociedad teniendo en cuenta el negocio de la Sociedad y los riesgos asegurables asociados a su negocio.

3.6 Cumplimiento

Las responsabilidades del Comité en relación con el cumplimiento son las siguientes:

- a. Revisar los procedimientos que la Sociedad tiene establecidos para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones (particularmente aquellas que tienen un impacto potencial importante en la Sociedad en áreas como la lucha contra el lavado de dinero, las prácticas comerciales, la salud y seguridad ocupacional).
- b. Revisar y discutir con la gerencia y el auditor interno y externo la adecuación y efectividad general de los programas de cumplimiento legal, regulatorio y ético de la Sociedad, incluyendo el monitoreo del cumplimiento de las políticas de la Sociedad.
- c. Obtener actualizaciones periódicas de la administración sobre cualquier asunto de cumplimiento.
- d. Revisar los hallazgos de cualquier examen relacionado con el cumplimiento por parte de agencias y autoridades reguladoras.
- e. Revisar el Código de Conducta de la Sociedad y asegurarse de que se realizaron todos los recaudos necesarios para su difusión a todos los empleados, incluida la comunicación de la importancia del Código de Conducta y el monitoreo del cumplimiento.

3.7 Transacciones con Partes Relacionadas

Las responsabilidades del Comité en relación con las transacciones con partes relacionadas son las siguientes:

- a. Revisar y monitorear todas las transacciones e inversiones con partes relacionadas que involucren a la Sociedad.
- b. Considerar, y cuando sea apropiado, hacer recomendaciones al directorio sobre si las transacciones con partes relacionadas que la Sociedad se propone realizar cumplen con la ley, son a valor razonable y son alcanzables.

4. DERECHOS DE ACCESO Y AUTORIDAD

El Comité tiene derechos de acceso a la administración y a los auditores (externos e internos) sin que se encuentre la administración, y puede buscar explicaciones e información adicional tanto de la administración como de los auditores. Si bien la función de auditoría interna informa a la alta gerencia, se reconoce que los auditores internos también reportan directamente al Comité.

5. REVISIÓN

El Directorio revisará periódicamente la membresía y el Estatuto del Comité para determinar su idoneidad para las circunstancias actuales y puede hacer recomendaciones al Directorio en relación con la membresía, responsabilidades, funciones o de otro tipo al Comité.

6. ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Los procedimientos del Comité se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Anexo 1.

ANEXO 1 - ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Reuniones

El Comité se reunirá con la frecuencia que los miembros del Comité lo consideren necesario para cumplir con su función. Sin embargo, se prevé que el Comité se reúna normalmente al menos dos veces al año. Además, el presidente del Comité debe convocar una reunión si así lo requiere cualquier miembro del mismo, el director ejecutivo o el directorio.

Las reuniones del Comité pueden celebrarse en conferencias telefónicas o medios similares, y las decisiones se pueden tomar mediante circular o resolución escrita.

Quórum y votación

El quórum es de al menos 2 miembros. Cada miembro del Comité tendrá un voto. El presidente de la Comisión no tendrá voto decisivo. Si hay un empate en la votación, la moción se remitirá al directorio para su resolución.

Secretario

El secretario de la Sociedad, o su delegado, debe asistir a todas las reuniones del Comité como secretario de actas.

Convocatoria y Aviso de Reunión

Cualquier miembro puede, y el secretario de la Sociedad debe, previa solicitud de cualquier miembro, convocar a una reunión del Comité. Se notificará a cada miembro del Comité de cada reunión. Sin embargo, no hay un período mínimo de notificación y no se requiere el acuse de recibo de la notificación por parte de todos los miembros antes de que la reunión pueda celebrarse válidamente.

Asesoramiento Independiente

El Comité podrá solicitar el asesoramiento de los auditores, abogados u otros asesores independientes, consultores o especialistas de la Sociedad en relación con cualquier asunto relacionado con los poderes o deberes del Comité o sus responsabilidades, según lo requiera y a expensas de la Sociedad.

Actas

Las actas de las reuniones del Comité deben realizadas por el secretario de la Sociedad y, previa aprobación del presidente del Comité, deben ser presentadas en la próxima reunión del directorio. Todas las actas del Comité deben ingresarse en un libro de actas mantenido para ese propósito.

Informes

El presidente del Comité, si se le solicita, proporcionará un breve informe oral sobre cualquier asunto importante que surja de la reunión del Comité. Todos los directores podrán, dentro de la reunión del Directorio, solicitar información a los miembros del Comité.

Aprobado por el Directorio de Galaxy Resources Limited
Noviembre 2020 Rev 3
00-EXE-CHA-0001